



**Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción
CONSEJO DIRECTIVO**

SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

Facultad: Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Fecha: 12/09/2025

Acta N°: 45/2025

Sesión: Extraordinaria

Código de Sede: 210.111

RESOLUCIÓN CD N° 353/2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS,
TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN (FACITPRO)**

• VISTO:

El Acta N° 45/2025 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO), celebrada el 12 de septiembre de 2025, en la cual se presentó el Reglamento de Extensión y Vinculación con el Medio de la FACITPRO;

La Nota DIE N° 36/2025, presentada por la Directora de Investigación y Extensión, Lic. M.Sc. Gabriela Susana López Bühler, en la cual se solicita la aprobación del citado reglamento; y,

• CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior:

- En su artículo 33, inciso i, se establece que la autonomía de las universidades implica "establecer o modificar su estructura organizacional y administrativa", lo cual incluye la elaboración y modificación de reglamentos internos;
- En su artículo 46, se estipula que es deber de los docentes e investigadores observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen;
- En su artículo 48, se señala que los estudiantes deben respetar los estatutos, reglamentaciones y normas de disciplina de la institución en la que estudian;

Que, el Estatuto de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER):

- En su artículo 29, establece que las Unidades Académicas deben contar con su propio reglamento administrativo, aprobado por el Consejo de Administración;



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

- En su artículo 38, inciso c, asigna al Consejo de Facultad la atribución de “redactar el Reglamento Interno de cada Facultad y someterlo al Consejo de Administración para su aprobación”;

Que, la Resolución C.A. N° 10/2024 del Consejo de Administración de la UNINTER faculta a los Consejos Directivos de las Facultades para aprobar reglamentos internos;

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la FACITPRO, celebrada el 12/09/2025, se analizó la propuesta presentada por la Lic. López para aprobar el Reglamento de Extensión y Vinculación con el Medio de la FACITPRO, con el propósito de fortalecer la interacción entre la universidad y la sociedad, promover la transferencia de conocimientos, la innovación y el compromiso social;

Que, el Reglamento presentado establece las políticas, estructura organizativa, funciones, modalidades de ejecución y participación en las actividades de extensión, constituyéndose en un instrumento esencial para consolidar la función social y la responsabilidad universitaria de la FACITPRO;

Que, el Consejo Directivo de la FACITPRO, en uso de sus atribuciones legales, aprobó de manera unánime la propuesta de la Directora de Investigación y Extensión.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción,
reunido en sesión extraordinaria de fecha: 12/09/2025,**

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el “Reglamento de Extensión y Vinculación con el Medio” de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO) de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER), en la versión remitida por la Nota DIE N° 36/2025 de fecha 05/09/2025.

Artículo 2º. Establecer que el texto aprobado del Reglamento se adjunta en forma íntegra como ANEXO a la presente Resolución, y que el contenido del Anexo no forma parte del cuerpo normativo textual de esta resolución, sino que se incorpora como documento anexo para efectos de aplicación, difusión y archivo.

Artículo 3º. Disponer que el Reglamento aprobado será de aplicación obligatoria en todas las carreras de la FACITPRO a partir del segundo periodo del año lectivo 2025, salvo disposición expresa en contrario del Consejo Directivo.

Artículo 4º. Encomendar a la Dirección Académica y a la Dirección de Investigación y Extensión la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

Reglamento en el ámbito de las distintas carreras de la Facultad, así como la entrega de copias del Anexo a las Coordinaciones de Carrera.

Artículo 5º. Comunicar la presente Resolución a quienes corresponda y, cumplido lo ordenado, archivar.

Lic. Mg. Aureliano V. Medina Rodríguez
Secretario de Facultad

Ing. D.Sc. Eustaquio A. Martínez Jara
Presidente
Consejo Directivo de la FACITPRO





UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1º:

Objeto. El presente Reglamento de Extensión y Vinculación con el Medio de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO) tiene por objeto normar, organizar y establecer los lineamientos generales que regulan los programas, proyectos y actividades de extensión y vinculación con el medio, desarrollados por la Facultad en coordinación con la Dirección de Investigación y Extensión (DIE).

Art. 2º:

Definición de Extensión Universitaria. La Extensión Universitaria constituye un proceso pedagógico transformador y de compromiso social que contribuye al desarrollo inclusivo, sostenible y sustentable de la sociedad paraguaya y su entorno regional e internacional, para compartir conocimientos científicos, empíricos, tecnológicos y culturales. Constituye uno de los fines de la UNINTER, conjuntamente con la formación profesional y la investigación, para promover la construcción colectiva de saberes y su aplicación a la satisfacción de necesidades de la sociedad.

Art. 3º:

Principios rectores. Las actividades de extensión universitaria y vinculación con el medio se desarrollarán respetando los principios establecidos en el Estatuto de la UNINTER, en particular:

- a) La unidad de funciones de enseñanza, investigación y extensión, evitando la duplicación de medios para fines idénticos o equivalentes.
- b) La libertad de enseñar, sin limitaciones más que las establecidas en las leyes y el Estatuto.



CAPÍTULO II FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 4º:

Finalidad. La extensión y vinculación con el medio en la FACITPRO tienen como finalidad fortalecer la interacción entre la universidad y la sociedad, a través de programas, proyectos y actividades que promuevan la innovación, la transferencia de conocimientos y el compromiso social.

Art. 5º:

Alineación con el Estatuto. Las actividades de extensión universitaria y cultural realizadas por la FACITPRO se enmarcan dentro de los objetivos establecidos en el Estatuto de la UNINTER, promoviendo la integración de los estudiantes al desarrollo del país y contribuyendo al bienestar social, cultural y tecnológico de la comunidad.



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py



FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Art. 6º: **Objetivos específicos.** Son los siguientes:

- a) Promover la aplicación del conocimiento generado en la universidad para contribuir a la solución de problemas sociales, productivos y ambientales.
- b) Favorecer el intercambio de saberes entre la comunidad universitaria y los diversos sectores de la sociedad.
- c) Fortalecer la formación académica y profesional de los estudiantes mediante la participación en programas y proyectos de extensión.
- d) Impulsar acciones orientadas al desarrollo local, regional y nacional, en concordancia con los planes y políticas públicas.
- e) Estimular la cooperación interinstitucional, tanto a nivel nacional como internacional.
- f) Consolidar la función social de la universidad, promoviendo el compromiso ético y la responsabilidad ciudadana.

Art. 7º: **Alineación institucional.** Los objetivos señalados en el artículo anterior deberán estar alineados con la misión, visión y valores de la UNINTER, así como con las políticas institucionales en materia de extensión y vinculación con el medio.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

Art. 8º:



Dirección de Investigación y Extensión (DIE). La Dirección de Investigación y Extensión de la FACITPRO constituye el órgano responsable de coordinar, supervisar y articular las actividades de extensión universitaria y vinculación con el medio. Para el cumplimiento de sus fines contará con la participación de:

- a) Coordinadores de carrera.
- b) Docentes involucrados en proyectos de extensión.
- c) Estudiantes, graduados y representantes de la comunidad, según las características de cada actividad.

Art. 9º:

Funciones de la DIE. Son funciones de la Dirección de Investigación y Extensión:

- a) Elaborar el plan anual de extensión y elevarlo a las instancias correspondientes para su aprobación.
- b) Formular el anteproyecto de presupuesto anual destinado a las actividades de extensión.
- c) Evaluar y controlar el desarrollo del plan anual de extensión universitaria.
- d) Facilitar la participación de docentes, investigadores, estudiantes, graduados y funcionarios en actividades de extensión, vinculándolos



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py



FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

con la sociedad a través de sus disciplinas.

- e) Promover la conformación de grupos multidisciplinarios de extensión y su participación en convocatorias internas y externas.
- f) Impulsar programas y proyectos conjuntos entre facultades y carreras, orientados a satisfacer las necesidades del entorno.
- g) Organizar e impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas.
- h) Garantizar la transferencia de los resultados de investigación a la comunidad.
- i) Difundir y dar visibilidad a las actividades de extensión realizadas en la universidad.
- j) Recepcionar y evaluar los informes de extensión presentados por las carreras de la FACITPRO.
- k) Producir un informe anual consolidado de las actividades de extensión.
- l) Gestionar la publicación de los resultados de las actividades de extensión.
- m) Mantener una base de datos actualizada de proyectos y actividades de extensión.

Art. 10º

Participación de los docentes.

- a) Todos los docentes de la FACITPRO, conforme al escalafón establecido por el Estatuto de la UNINTER (Profesor Titular de Cátedra, Profesor Investigador, Profesor Medio Tiempo, Profesor de Tiempo Completo, Profesor Asistente, Profesor Adjunto y Profesor Emérito, así como las categorías especiales: profesores contratados, docentes libres, encargados de cátedra y auxiliares de enseñanza), podrán participar en actividades de extensión universitaria.
- b) Los profesores Eméritos, por su destacada trayectoria docente o investigativa, desarrollarán sus actividades fundamentalmente en el campo de la investigación y de la extensión universitaria de la disciplina que cultivan.
- c) La participación de los docentes en actividades de extensión será reconocida y ponderada en los procesos de evaluación interna, concursos de méritos y asignación de créditos académicos, sin perjuicio de su rol en la docencia y la investigación.

Art. 11º

Coordinación y Consenso Interdepartamental. Los proyectos, actividades y programas de extensión deberán consensuarse entre los diferentes departamentos y sectores involucrados, con el fin de asegurar la integración y coherencia institucional, así como la eficiencia en la ejecución de las acciones planificadas.

Art. 12º

Registro y control.

La DIE mantendrá un registro actualizado de todos los proyectos y actividades de extensión y vinculación con el medio, incluyendo los





UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN



informes de ejecución y resultados obtenidos. Este registro servirá como base para la evaluación anual, planificación de futuras actividades y generación de estadísticas institucionales.

- Art. 13º Supervisión.** Los actos de Extensión Universitaria serán autorizados y supervisados por el Consejo de Facultad, conforme al Estatuto Social de la UNINTER.

CAPÍTULO IV GENERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN

- Art. 14º: Modalidades de Extensión.** La extensión universitaria en la UNINTER podrá desarrollarse en las siguientes modalidades:

- a) Transferencia de resultados de investigaciones científicas.
- b) Prestación de servicios a la comunidad (asistencia social, cooperación y ayuda).
- c) Capacitaciones a la comunidad, charlas educativas, campañas de concientización.
- d) Capacitaciones destinadas a docentes y personal administrativo.
- e) Actividades culturales, deportivas y artísticas.
- f) Actividades de comunicación y divulgación.
- g) Participación en congresos, seminarios, foros, conferencias y paneles.
- h) Pasantías, entrenamientos e intercambios técnicos para docentes y alumnos.
- i) Enseñanza de lenguas extranjeras.
- j) Producción editorial y audiovisual.

- Art. 15º: Extensión Cultural.** La extensión cultural se realizará mediante cursos libres, conferencias, exposiciones, actos culturales, cursos de posgrado, publicaciones y emisiones radiales o televisivas, en línea con lo establecido en los Arts. 70–71 del Estatuto de la UNINTER.

- Art. 16º: Planificación de Proyectos.** La extensión universitaria deberá planificarse sobre la base de proyectos específicos, los cuales deberán incluir información clara sobre los objetivos, actividades, costos y resultados esperados.

- a) Título de la actividad.
- b) Fecha y lugar de realización.
- c) Responsables.
- d) Objetivos y beneficiarios.
- e) Plan de acción.
- f) Recursos necesarios.

- Art. 17º: Actividades de baja complejidad.** Podrán desarrollarse actividades de





UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN



extensión sin proyecto específico cuando, por su simple ejecución y baja complejidad, baste la provisión de los siguientes datos:

- a) Título de la actividad.
- b) Fecha y lugar de realización.
- c) Responsables.
- d) Objetivos y beneficiarios.
- e) Plan de acción.
- f) Recursos necesarios.

Art. 18º: Formato de presentación de proyectos. El formato de presentación de proyectos de extensión universitaria deberá contemplar como mínimo:

- a) Identificación del proyecto:
 - i) Nombre.
 - ii) Organizadores.
 - iii) Periodo de realización.
 - iv) Beneficiarios.
 - v) Créditos académicos a ser otorgados.
- b) Objetivos.
- c) Resultados esperados (metas) y medios de verificación.
- d) Plan de trabajo con cronograma.
- e) Recursos necesarios:
 - i) Recursos humanos (cantidad de docentes, alumnos y otros participantes).
 - ii) Horarios previstos.
 - iii) Recursos físicos.
 - iv) Gastos de movilidad y viáticos.
 - v) Donaciones específicas.
 - vi) Otros.
- f) Información adicional de interés.



CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Art. 19º: Presentación de propuestas. Podrán presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión cualquier cátedra o miembro de la universidad, en forma individual o a través de organizaciones. Las propuestas deberán ser presentadas a las dependencias de extensión correspondientes, las cuales serán responsables de su análisis y posterior encaminamiento para aprobación y ejecución.

Art. 20º: Integración académica. Las actividades de extensión podrán integrarse a los programas de estudio de una o varias asignaturas de las carreras de la FACITPRO. En este caso, se programarán como componente obligatorio de la actividad académica y deberán ejecutarse de acuerdo



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN



con lo establecido en el calendario académico.

Art. 21º:

Horas de extensión. Todos los alumnos de la UNINTER deberán acreditar, al término de su carrera, un mínimo de 100 (cien) horas reloj de dedicación a actividades de extensión. Dichas horas podrán cumplirse mediante:

- Participación en la organización y/o ejecución de actividades de extensión de la universidad.
- Participación en congresos, simposios, talleres, seminarios u otros relacionados con su formación académica.
- Participación en pasantías, intercambios y/o entrenamientos técnicos vinculados a su área de formación (diferentes de la pasantía profesional obligatoria).

Art. 22º:

Registro de horas. El registro de las horas de extensión se realizará mediante constancias que indiquen la cantidad de horas acreditadas. La presentación de los documentos de respaldo será responsabilidad del docente o responsable de la actividad. El registro será gestionado en cada carrera.

Art. 23º:

Reconocimiento a estudiantes. Los alumnos que participen voluntariamente en actividades de asistencia social, iniciativas solidarias o apoyo en situaciones de emergencia recibirán, además de los créditos de extensión, un reconocimiento especial de la universidad.

Art. 24º:

Reconocimiento a docentes. Los docentes que participen en la generación y/o ejecución de actividades de extensión universitaria recibirán un reconocimiento institucional, además de un certificado que acredite sus horas de dedicación. Las horas y participación de los docentes serán consideradas en concursos de méritos y aptitudes para ocupar cargos en la FACITPRO.

Art. 25º:

Docentes contratados. En las facultades y/o carreras podrá establecerse la figura de docente contratado para la ejecución de actividades específicas de extensión universitaria. En este caso, las funciones, carga horaria y criterios de evaluación de desempeño se fijarán en el contrato correspondiente.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 26º:

Consultas y casos no contemplados. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento deberá presentarse por escrito a la Dirección de Investigación y Extensión (DIE), la cual gestionará las consultas y derivaciones ante las instancias pertinentes, a fin de que se emita la resolución correspondiente.